

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

(De acuerdo al RD 99/2011, modificado por el RD 576/2023)

Autorización para la defensa

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el/la candidato/a en las áreas de conocimiento del Programa. Una vez finalizada la realización de la tesis doctoral, el/la doctorando/a enviará el manuscrito en PDF a su(s) director(es/as).

Para obtener la autorización para la defensa, el/la director/a o directore/as de la tesis enviará por correo electrónico a la Escuela de Doctorado (escueladoctorado@unav.es) la documentación siguiente:

- El impreso de Solicitud de inicio del procedimiento de depósito de la tesis doctoral, firmado por el/la doctorando/a y director/a o directores/as de tesis.
- Un ejemplar de la memoria de la tesis en formato PDF, firmado por el/la doctorando/a y director/a o directores/as de tesis.
- Un listado de tres expertos/as externos/as a la Universidad que puedan evaluar la tesis.
- Una copia del Documento de Actividades
- Una copia del Curriculum Vitae del doctorando/a.
- Otra documentación requerida por cada Programa o por las menciones solicitadas por el doctorando/a.

La Escuela confirmará al/la director/a o directores/es, y a la Secretaría de la Facultad responsable del programa de Doctorado, la recepción y el plazo de exposición pública en la web de la Escuela durante 15 días naturales, durante los cuales otros/as doctores/as podrán remitir observaciones sobre su contenido. Dichas observaciones se adjuntarán al expediente de defensa de la tesis.

Simultáneamente a la exposición pública, la documentación será enviada a la Comisión Académica, que procederá a contactar de entre el listado propuesto a dos expertos/as externos/as a la Universidad para que informen sobre la tesis, y puedan proponer, en su caso, puntos de mejora o indicar que no es apta para la defensa.

Habiendo transcurrido el tiempo de exposición pública y una vez recibidos los informes, la Comisión académica adjuntará dichos informes al expediente de defensa de tesis y trasladará los informes al/la doctorando/a y al/la director/a o directores/as.

La Comisión académica decidirá si autoriza o no la defensa de la tesis en función del contenido de los informes y, si las hubiere, de la respuesta a los informes y

de las posibles modificaciones introducidas en la tesis por parte del/la doctorando/a y avaladas por el/la director/a o directores/as.

Composición del Tribunal

Una vez obtenida la autorización para el depósito de la tesis doctoral, la Junta directiva del centro remitirá a la Escuela de Doctorado la autorización de la presentación de la tesis por parte de la Comisión académica del Programa de Doctorado. La documentación anterior irá acompañada de una propuesta de expertos/as en la materia que puedan formar parte del Tribunal encargado de juzgarla.

La propuesta de Tribunal deberá incluir el número de tres profesores/as, en cuyo caso se establecerá para todos los Tribunales del Programa de Doctorado el mismo número de miembros.

Los miembros del Tribunal deberán ser doctores/as con #experiencia investigadora acreditada#. En caso de no estar en situación de acreditar la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), se deberán acreditar méritos equivalentes. La propuesta deberá incluir el área donde quiere que se valore la equivalencia.

En todo caso, el Tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos al programa y a la universidad donde se defiende la tesis. Se propondrán también dos suplentes, de ordinario un de la Universidad de Navarra y otro externo a ella.

Se deberá garantizar el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres.

En cuanto a los miembros del Tribunal que no pertenezcan al sistema universitario español se acreditará su actividad investigadora a través de su Curriculum Vitae.

Ninguno de los miembros del Tribunal propuestos podrá ser director/a o tutor/a de la tesis, salvo en las tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

La Escuela de Doctorado nombrará el Tribunal tras la comprobación de los requisitos legales establecidos y designará, entre los miembros del Tribunal, a un presidente y un secretario. La Junta directiva del centro remitirá a los miembros del Tribunal un ejemplar de la tesis doctoral y el contenido del expediente de la defensa.

Defensa y evaluación de la tesis doctoral

El plazo máximo establecido para la defensa de la tesis será de cinco meses a contar desde la autorización de la defensa de la tesis. A estos efectos, el mes de agosto es inhábil. Las situaciones contempladas en el artículo 3.5 del Real Decreto 99/2011 (modificado por el RD 576/2023) podrán interrumpir el cómputo de este plazo.

El acto de defensa de la tesis será comunicado con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de su celebración. Tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición por el/la doctorando/a de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención de sus aportaciones originales. El Tribunal dispondrá del documento de actividades que no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de valoración cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral. El expediente de defensa de la tesis incluirá además los informes de personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta del/la doctorando/a a dichos informes y las observaciones remitidas durante la exposición pública, si las hubiera.

Los miembros del Tribunal plantearán al/la doctorando/a cuantas cuestiones estimen oportunas. Los/as doctores/as presentes en el acto público podrán intervenir en el momento y forma que señale el/la presidente/a del Tribunal.

El Tribunal emitirá la calificación global que finalmente concede a la tesis, de acuerdo con la siguiente escala: #no apto#, #aprobado#, #notable#, #sobresaliente#.

El Tribunal podrá proponer que la tesis obtenga la mención de #cum laude# si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. A tal efecto, y una vez emitida la calificación global de la tesis, cada miembro del Tribunal emitirá su voto en sobre cerrado o mediante formulario electrónico. El correspondiente escrutinio se realizará con posterioridad al acto de defensa, en la que un miembro del Tribunal certificará el resultado.

Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en el repositorio institucional DADUN, previa obtención de los derechos de publicación por parte del/la doctorando/a y autorización de los/las directores/as y tutor/a, y remitirá en formato electrónico un ejemplar al Ministerio de Universidades. En todo caso, la Universidad velará, conforme lo previsto en el artículo 12.11 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por las medidas que se hubiesen adoptado para proteger, con carácter previo a la publicación científica, los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación, de acuerdo con las normativas nacionales y europeas en materia de propiedad intelectual e industrial, obtenciones vegetales o secreto empresarial.

En circunstancias excepcionales, determinadas por la Comisión académica del programa (participación de empresas, existencia de convenios de confidencialidad, posibilidad de generación de patentes, etc.), la Universidad habilitará procedimientos que aseguren la debida protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial que traigan causa en la tesis doctoral.